

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE ALBACETE, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL AGOTAMIENTO DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 23/11/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE FORMA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2024 Y 2025, AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA EN CASTILLA- LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025, Y LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CRÉDITO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 30 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025 Ayudas al Alquiler de Vivienda en Castilla- La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, Programa Específico de AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 01/12/2023 y finalizó el 15/01/2024.

SEGUNDO. El resuelvo SEPTIMO de la resolución de convocatoria establece que:

1.- *“El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria.*

2.- *El criterio a seguir para **dirimir la prelación temporal** de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será la fecha, hora y el número de asiento registral de presentación en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.*

A estos efectos, se entenderá que la solicitud está completa cuando contenga toda la documentación preceptiva y necesaria indicada en el Resuelvo Décimo de esta convocatoria.

*En caso de que **las solicitudes requieran subsanación** por falta de aportación de la documentación preceptiva, se entenderá la fecha de subsanación como fecha de presentación a los efectos de priorización en la concesión. El órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes”.*

TERCERO. Una vez revisadas y ordenadas las solicitudes presentadas con la documentación completa, de conformidad con lo previsto en la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas al Alquiler de Vivienda, y en la Resolución de 23/11/2023 de convocatoria, la **última solicitud de ayuda que se puede conceder antes del agotamiento del crédito es la que tuvo entrada en el Registro Unico de**





la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 11 de DICIEMBRE de 2023 a las 07:48:10 horas, asiento registral 4801324/2023 (fecha de prelación) expediente AAV-ALQU-AB-24/06314.

CUARTO. No obstante lo anterior, se podrán tramitar sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el Antecedente de Hecho Segundo, solicitudes que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubieran sido estimadas por falta de consignación en la correspondiente partida presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otros beneficiarios, por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación de la partida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado 2 del artículo 34 de la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el Marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022- 2025 (según la redacción dada a dicho artículo por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden 170/2022) dispone que *“Las resoluciones y actos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta orden se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es>, para lo que en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la JCCM [https://notifica.jccm.es/notifica/\(...\)](https://notifica.jccm.es/notifica/(...)). Cuando las personas físicas no hubieran optado por tramitar sus solicitudes de forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.*

No obstante, en los supuestos de desestimación de las solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la respectiva convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>”

SEGUNDO. En el procedimiento simplificado de concurrencia, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentado dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria (art. 75 Texto Refundido Ley Hacienda CLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre).

TERCERO. El resuelvo Séptimo de la Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024



y 2025, Ayudas al Alquiler de Vivienda en Castilla- La Mancha, Programa específico de AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA, establece que en caso de agotamiento del crédito consignado en la partida presupuestaria podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios, no hubieran sido estimadas por falta de consignación en la correspondiente partida presupuestaria, , en el supuesto en que se produjesen extinciones de ayudas otorgadas a otros beneficiarios, por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación de la partida.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a la normativa citada

RESUELVO

PRIMERO. Publicar el agotamiento del crédito consignado para las ayudas convocadas por la Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, Ayudas al Alquiler de Vivienda en Castilla- La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, **Programa Específico de AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA**, con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Comunidades **el día 11 de DICIEMBRE de 2023 a las 07:48:10 horas, asiento registral 4801324/2023 (fecha de prelación) expediente AAV-ALQU-AB-24/06314. .**

SEGUNDO. Desestimar por falta de crédito todas las solicitudes **de Ayuda al Alquiler de Vivienda**, con fecha de prelación y/o presentación posterior a la señalada anteriormente.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web "<https://www.jccm.es/sede/tablon>", y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del periodo de exposición en el TAE de la presente Resolución de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO PROVINCIAL

